



TEKOKA HA  
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ  
Motenondeha

Ministerio del  
AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetäyguaneipysyrö



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yyypára Rekome'ämby  
Maymávape guará

Convenio MADES N° 33 / 2019

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MADES**, representado por **CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN** en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 140, de fecha 29 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservistas de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción por una parte, y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por **MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN** en su carácter de Sr. Defensor del Pueblo, Designado por Resolución N° 2493 de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 1 de Noviembre de 2016, con domicilio en la Calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", y la Ley 6123/2018 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" el MADES tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional (PAN); y, entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades está la de formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y cumplimiento de los planes, programas y proyectos referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sustentabilidad de los mismos.

Que, además de las funciones, atribuciones y responsabilidades ya mencionadas, el MADES tiene a su cargo la de suscribir convenios interinstitucionales, así como la de organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.